ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 254- 2024-CR/GRM

Fecha : 01-08-2024

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 008-2024-CR/GRM del 01 de agosto del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del Consejo Regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento, deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, deben realizarse en el local de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio Circular N° 038-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 22 de julio del 2024, el Consejero Regional Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 254- 2024-CR/GRM

Fecha : 01-08-2024

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Ordinaria N° 008-2024, a desarrollarse el jueves 01 de agosto del 2024.

Que, en la estación pedidos de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 008-2024, el Consejero Regional Pedro Noguera Prado, peticionó que pase a orden del día su pedido consistente en que, se invite al Presidente de la Junta General de Accionistas de la EPS Moquegua, y, al Presidente del Directorio de la EPS Moquegua, a fin que, informe sobre la contaminación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Omo.

CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA V° B° SECRETARÍA TÉCNICA

Que, así, en la estación orden del día se procedió a debatir el punto consistente en que, se invite al Presidente de la Junta General de Accionistas de Moquegua, y, al Presidente del Directorio de la EPS Moquegua, a fin que, informe sobre la contaminación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Omo. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura del presente Acuerdo para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – INVITAR al Presidente de la Junta General de Accionistas de la EPS Moquegua, a fin que, informe sobre la contaminación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Omo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INVITAR al Presidente del Directorio de la EPS Moquegua, a fin que, informe sobre la contaminación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Omo.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Presidente de la Junta General de Accionistas, y, al Presidente del Directorio de la EPS Moquegua, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL
Alonso Joann Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA